



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA CENTRAL DE OCCIDENTE DE NEGOCIOS
Y ALIANZAS CONALCOOP
COR. legisgroupabogados@gmail.com
DDO. MANUEL EUGENIO HERRERA CEDEÑO
RAD. 76001400302820220082900
JVR

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de sustanciación. Nro.487
Santiago De Cali, veinticinco (25) de abril del dos mil veinticuatro (2024).
RADICACION: 76001400302820220082900

En escrito que antecede, el señor Manuel Eugenio Herrera, en virtud que la presente acción fue terminada por desistimiento tácito, solicita la devolución de los depósitos judiciales existentes a su favor dentro del presente asunto; autorizando así mismo al señor Andrés Esteban Ramos identificado con C.C 1.113.661.845, para que reclame y/o reciba los depósitos judiciales a que haya lugar.

Revisadas las actuaciones procesales dentro del proceso materia de estudio, se pudo verificar que, el mismo efectivamente fue terminado por desistimiento tácito mediante auto Nro. 085 del 14 de noviembre del 2023.

Ante tal situación y en atención a la solicitud que motiva este pronunciamiento judicial, procede esta judicatura a efectuar nuevamente el respectivo seguimiento a los depósitos judiciales reclamados, consultando el portal Web Transaccional del Banco Agrario De Colombia, evidenciando que ciertamente en la cuenta de este Juzgado se encuentran constituidos los depósitos judiciales que a continuación se relacionan por un valor total de \$ 3.750.000.00.

469030002905842 \$ 552.687,00, 469030002916066 \$ 552.687,00, 469030002926755 \$ 552.687,00, 469030002938207 \$ 1.166.814,00, 469030002949691 \$ 552.687,00 y 469030002966010 \$ 372.438,00

La anterior información podrá ser verificada si la parte lo considera pertinente en la secretaria del Juzgado.

De otro lado y en lo que respecta a la autorización efectuada por el señor Herrera en favor del señor Andrés Esteban Ramos, el Despacho al verificar que la misma cuenta con presentación personal efectuada en la Notaria Primera Del Circulo De Palmira, la despachara favorablemente.

En consecuencia y con fundamento en las consideraciones realizadas, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Cali.

RESUELVE

1.- ORDENAR LA DEVOLUCIÓN de los depósitos judiciales por el valor de \$ 3.750.000.00 en favor del señor Manuel Eugenio Herrera, los cuales a petición del mismo serán entregados al señor Manuel Eugenio Herrera Así:

469030002905842 \$ 552.687,00, 469030002916066 \$ 552.687,00, 469030002926755 \$ 552.687,00, 469030002938207 \$ 1.166.814,00, 469030002949691 \$ 552.687,00 y 469030002966010 \$ 372.438,00

2.- una vez ejecutoriada la presente providencia el Despacho procederá a generar nuevamente las respectivas órdenes de pago.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE ABRIL DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria